



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 23 DE ABRIL DE 2019. (04/2019)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las quince horas y quince minutos del día 23 de abril de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales , D^a. Isabel Bataller Anaya, D. Antonio Manuel Martínez Sarrión al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Excusa su asistencia D^a. Maria del Mar Garcia Martorell.

No asisten los Concejales del Grupo Popular D^a Maria Cristina Martínez García, D. Guillermo López Morales y D. Francisco Conejero Bañón.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a M^a Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 3/2019 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2.019.

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 1 de abril de 2019 (nº 3/2019), se aprueba por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN MODIFICADO SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 (Expte. 1/2019).

Visto que en sesión de fecha 13 de marzo de 2019 del Ayuntamiento Pleno, se dio cuenta del informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2019 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2018.

Advertido error aritmético en el cálculo del límite de la regla de gasto de 2017, así como en el gasto computable de 2018, se ha procedido a la subsanación de dichas cantidades quedando el informe subsanado en los siguientes términos:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018.

MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2018, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:



1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Artículo 135 de la CE
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea, que regula el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 1995).
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea, que modifica el Reglamento 2223/1996
- Reglamento nº 1500/2000, del Consejo de la Unión Europea, sobre cómputo de gastos e ingresos de las administraciones públicas.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El artículo 3 recoge el principio de estabilidad presupuestaria, en los siguientes términos “1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

De este precepto podemos destacar como novedad, en relación con la anterior normativa, que en 2001 se definió la estabilidad presupuestaria como equilibrio o superávit nominal anual, en



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2006 pasó a ser equilibrio o superávit nominal a lo largo del ciclo económico y, ahora, equilibrio estructural.

El principio de sostenibilidad financiera (art 4) entendido como *“la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.”*

Este principio novedoso viene a imponer un freno al volumen de deuda pública que, en condiciones normales, no podrá superar el 60% del PIB, que implica la capacidad de financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme lo establecido en la normativa española y europea.

El principio de plurianualidad viene definido en el artículo 5 de la Ley 2/2012: *“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”*

El principio de transparencia, configurado en el artículo 6 de la misma norma *“La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley. 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.”*

Este precepto encuentra su reflejo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante este precepto, se amplía las obligaciones de elaboración, difusión, coordinación e integridad de la información contable, presupuestaria y financiera de todas las Administraciones Públicas y de sus entidades dependientes. También se refuerza el papel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el cual podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de la propia LOEPSF y de la normativa europea.

El principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, regulado en el artículo 7 de la norma, que dispone *“1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Este principio implica el desarrollo de políticas que traten de orientar la gestión de los servicios públicos hacia objetivos de eficacia, eficiencia, economía y calidad. Asimismo, disposiciones, actos administrativos, contratos, convenios y otras actuaciones públicas que afecten a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán siempre ser valorados en términos de sus repercusiones y efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Uno de los principios ya recogidos en el espíritu de la anterior normativa, y regulado expresamente en la Ley 2/2012 es el relativo a la responsabilidad, desprendiéndose del artículo 8 lo siguiente: *“1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los*



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada. 2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos. Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.”

Este precepto puede orientarse en dos vertientes: la repetición interna de las sanciones europeas a España por déficit excesivo –la cual requiere de un desarrollo reglamentario- y, de otra parte, la cláusula explícita de prohibición de “rescates” financieros entre Administraciones Públicas, con el objetivo de frenar el riesgo moral por percepción de una restricción presupuestaria blanda.

El último principio es el de lealtad institucional (art 9), que implica: “Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

- a. *Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.*
- b. *Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.*
- c. *Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.*
- d. *Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.*
- e. *Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.”*

Resaltar de este principio la novedad respecto a la valoración que deberá realizar cada AAPP de sus actividades, en relación con el impacto que puedan provocar en otras Administraciones Públicas.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2018, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2019-2021 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

A. Entidad Local: Ayuntamiento de CERDÀ

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

OR 2017

| CAPÍTULOS GASTO | EUROS |
|----------------------------------|-------------------|
| G1- Gastos de personal | 87.138,75 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 176.521,99 |
| G3- Gastos financieros | 21.887,23 |
| G4- Transferencias corrientes | 9.185,87 |
| G5-Contingencias | 0,00 |
| G6- Inversiones reales | 253.745,14 |
| G7- Transferencias de capital | 0,00 |
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 548.478,98 |

| CAPÍTULOS INGRESO | EUROS |
|-------------------------------|-------------------|
| I1- Impuestos directos | 90.153,60 |
| I2- Impuestos indirectos | 646,48 |
| I3- Tasas y otros ingresos | 43.722,06 |
| I4- Transferencias corrientes | 142.575,98 |
| I5- Ingresos patrimoniales | 0,78 |
| I6- Enaj. de invers. reales | 20.000,00 |
| I7- Transferencias de capital | 250.018,95 |
| RECURSOS (CAP. 1-7) | 547.117,85 |

| | |
|---------------------------|-------------------|
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 548.478,98 |
|---------------------------|-------------------|



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

| | |
|--|-------------------|
| RECURSOS (CAP 1-7) | 547.117,85 |
| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | -1.361,13 |

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrados de cada capítulo.

| Capítulos | a) Derechos Reconocidos | Recaudación | | | |
|---------------|-------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-----------|
| | | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados | d) Total recaudación | e) Ajuste |
| 1 | 108.328,58 | 87.320,69 | 17.179,68 | 102.668,09 | -5.660,49 |
| 2 | 8.424,02 | 8.424,02 | 0,00 | 8.424,02 | 0,00 |
| 3 | 62.534,23 | 49.481,19 | 11.851,86 | 61.319,30 | -1.214,93 |
| TOTAL AJUSTES | | | | | -6.875,42 |

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

ejercicios 2008, 2009, 2013 y 2015 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

| | |
|---|----------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2018 | 801,72 |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2018 | 2.340,48 |
| Devolución liquidación PIE 2013 en 2018 | 827,16 |
| TOTAL PIE | 3.969,36 |

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

La CONSULTA Nº 4/2000, de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio.

La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionantes, para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa, por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad, con los derechos reconocidos por el Ayuntamiento.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Como regla general, en el Ayuntamiento de Cerdà se contabiliza el derecho reconocido una vez se ha comprobado previamente que se ha justificado la subvención, y que en ese momento se adeuda por la Administración pagadora a la propia Entidad Local.

No obstante, por el Ayuntamiento deberá verificarse este extremo anualmente, mediante escrito dirigido a cada una de las Administraciones, a efectos de casar la contabilidad de la Entidad Local con lo que efectivamente adeuda el ente pagador.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En caso del Ayuntamiento de CERDÀ no existe leasing, por lo que no deberá hacerse este ajuste.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio. Por lo tanto, **se produciría un ajuste negativo**, que supone disminución de la capacidad de financiación, por el saldo final mayor que el inicial en la cuenta 413.

Se **produciría un ajuste positivo**, que supone un aumento de la capacidad de financiación, por el menor saldo final respecto el inicial.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 413 asciende a **2.016,73 euros** (apartado V informe cierre) según consta en el informe de Secretaría-Intervención sobre datos derivados de la situación económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento para efectuar el cierre de la contabilidad del ejercicio 2018 de fecha 1 de febrero, así como de la cuenta 413 a **53.440,01 euros** (apartado VI del informe cierre), como mayor gasto del ejercicio, según consta en el citado informe.

De esta forma, **cuando el saldo de la cuenta a uno de enero del ejercicio sea inferior que el saldo que arroja la cuenta a 31 de diciembre, se producirá un ajuste negativo, ya que supone un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, produciendo un aumento del déficit.**

Si el saldo de la cuenta a 31 de diciembre es inferior que el saldo de la cuenta a uno de enero, el ajuste es positivo, interpretándose como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

- a) Saldo al 31-12-2017 = 110.389,25
- b) Saldo al 31-12-2018 = 55.456,74
- c) (-a+b)= -54.932,51

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**231.996,06€**)

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|-----------|----------|
|-----------|----------|



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

| | |
|---|-------------------|
| a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente | 586.020,21 |
| b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 406.050,60 |
| c) TOTAL (a - b) | 179.969,61 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -5.660,49 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 0,00 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -1.214,93 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 801,72 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 2.340,48 |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2013 | 827,16 |
| 7) Ajuste por liquidación PIE-2015 | 0,00 |
| 8) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | -54.932,51 |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| 12) Ajuste Gastos de pago aplazado | 0,00 |



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

| | |
|---|-------------------|
| 13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 |
| d) Total ajustes a liquidación 2018 | -52.026,45 |
| e) Capacidad/Necesidad de Financiación e=c-d | 231.996,06 |

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| A) AJUSTES EN GASTOS | -54.932,51 |
| GASTOS AJUSTADOS | 351.118,09 |
| B) AJUSTES EN INGRESOS | -2.906,06 |
| INGRESOS AJUSTADOS | 583.114,15 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | 231.996,06 |

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CERDÀ SI cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria aplicable a la liquidación del ejercicio 2018.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 20 de julio de 2.018, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,3%, 2,2% y 2,1% del PIB) para el periodo 2019-2021, la regla de gasto para los presupuestos del **2018, 2019, 2020 y 2021 esto es, 2,4%, 2,7%, 2,9% 3,1% respectivamente.**

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2018.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Durante 2018 ha ido evolucionando el sistema de cálculo de este parámetro. Cuando se aprobó el Presupuesto se consideraron como referencia, para determinar el límite de regla de gasto, los datos de las previsiones iniciales del presupuesto de 2018, después la IGAE estableció que se debían considerar los datos de liquidación de 2018, y sobre estos es como se calcula en este informe, al igual que se ha venido haciendo en los informes trimestrales.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

1.- LÍMITE REGLA GASTO –LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017

| CAPÍTULOS GASTO | Oblig. Recon. |
|----------------------------------|----------------------|
| G1- Gastos de personal | 87.138,75 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 176.521,99 |



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

| | |
|-------------------------------|-------------------|
| G3- Gastos financieros | 21.887,23 |
| G4- Transferencias corrientes | 9.185,87 |
| G5- Contingencias | 0,00 |
| G6- Inversiones reales | 253.745,14 |
| G7- Transferencias de capital | 0,00 |
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 548.478,98 |
| CAPÍTULOS INGRESO | D. Recon. |
| I1- Impuestos directos | 90.153,60 |
| I2- Impuestos indirectos | 646,48 |
| I3- Tasas y otros ingresos | 43.722,06 |
| I4- Transferencias corrientes | 142.575,98 |
| I5- Ingresos patrimoniales | 0,78 |
| I6- Enaj. de invers. Reales | 20.000,00 |
| I7- Transferencias de capital | 250.018,95 |
| RECURSOS (CAP. 1-7) | 547.117,85 |

| Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2017 | |
|---|------------------|
| (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-) | 0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2) | 60.072,35 |
| (+/-) Otros | 0,00 |
| (+/-) Devengo intereses | 0,00 |
| TOTAL AJUSTES | 60.072,35 |

| Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2017 | |
|---|-------------------|
| De la Unión Europea | 0,00 |
| Del Estado | 0,00 |
| De la Comunidad Autónoma | 29.951,93 |
| De la Diputación | 176.636,96 |
| Otras Administraciones | 726,00 |
| TOTAL gasto financiado: | 207.314,89 |

| Límite de la Regla de Gasto liquidación 2017 | IMPORTES |
|---|-------------------|
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 526.591,75 |
| 2. Ajustes SEC (2017) | -60.072,35 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 466.519,40 |



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

| | |
|--|-------------------|
| 4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) | 0,00 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | 207.314,89 |
| 6. Total Gasto computable del ejercicio | 239.204,51 |
| 7. Incrementos de recaudación (2017) (+) | 0,00 |
| 8. Disminuciones de recaudación (2017) (-) | 0,00 |
| 10. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7-8 | 239.204,51 |
| Gasto inversiones financieramente sostenibles | -81.215,01 |
| | 157.989,50 |
| 11. Tasa de variación del gasto computable (6 x 2,4%) | 3.791,74 |
| 12. Límite de la Regla de Gasto 2017=10+11 | 161.781,25 |

2.- GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018 OR

| CAPÍTULOS GASTO | EUROS |
|----------------------------------|-------------------|
| G1- Gastos de personal | 77.942,50 |
| G2- Gastos en bienes y servicios | 170.169,12 |
| G3- Gastos financieros | 2.920,71 |
| G4- Transferencias corrientes | 7.262,12 |
| G5-Contingencias | 0.00 |
| G6- Inversiones reales | 147.756,25 |
| G7- Transferencias de capital | 0,00 |
| EMPLEOS (CAP. 1-7) | 406.050,70 |

| CAPÍTULOS INGRESO | EUROS |
|-------------------------------|-------------------|
| I1- Impuestos directos | 108.328,58 |
| I2- Impuestos indirectos | 8.424,02 |
| I3- Tasas y otros ingresos | 62.534,23 |
| I4-Transferencias corrientes | 132.132,91 |
| I5- Ingresos patrimoniales | 860,28 |
| I6- Enaj. de invers. Reales | 0,00 |
| I7- Transferencias de capital | 273.740,19 |
| RECURSOS (CAP. 1-7) | 586.020,21 |

Ajustes de contabilidad nacional considerando la estimación de liquidación 2018



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

| | |
|--|-----------|
| (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-) | -0,00 |
| (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2) | 54.932,51 |
| (+/-) Gasto pago aplazado | 0,00 |
| (+/-) Arrendamiento financiero | 0,00 |
| (+/-) Devengo intereses | 0,00 |
| TOTAL AJUSTES | 54.932,51 |

En este sentido, el ajuste aplicable de la cuenta 413 en términos SEC, para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es un ajuste positivo, ya que debe interpretarse como un menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. Considerando lo expuesto, en términos de regla de gasto debe tener carácter negativo, ya que se interpreta como un menor gasto no financiero.

| Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2018 | |
|---|-------------------|
| De la Unión Europea | 0,00 |
| Del Estado | 0,00 |
| De la Comunidad Autónoma | 37.966,73 |
| De la Diputación | 160.297,47 |
| Otras Administraciones (Federación) | 0,00 |
| TOTAL gasto financiado: | 198.264,20 |

OR OBLIGACIONES RECONOCIDAS

| Gasto computable liquidación 2018 | IMPORTES |
|---|-------------------|
| 1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros | 403.129,99 |
| 2. Ajustes SEC (2018) | -54.932,51 |
| 3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2) | 348.197,48 |
| 4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-) | 0,00 |
| 5. Gasto financiado con fondos finalistas (-) | 198.264,20 |
| 6. Total Gasto computable Liquidación 2018 sin IFS | 149.933,28 |
| 7. Inversiones financieramente sostenibles (ejercicios 2016 y 2017) con cargo a R.T. afectado | 0,00 |
| 8. Gasto computable 2018 (6-7) | 149.933,28 |

161.781,25 Límite Regla de Gasto – 149.933,28 Gasto Computable
Diferencia = 11.847,97



Considerando lo expuesto, la Corporación CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto, ya que NO supera el límite de gasto computable.

9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2018 **si cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio** o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y **cumple la regla de gasto.**

El artículo 12 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, estimada para la liquidación del ejercicio 2018 en un **2,4 %**.”*

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto de 2018 SI se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y se ajusta a la regla de gasto.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación de la liquidación establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (art. 21 LOEPSF según redacción que se prevé en el Proyecto de Ley Orgánica de control de deuda comercial que modifica el texto de la LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

Aprobación y publicación (artículo 23.4 de la LOEP) (artículos 21, 22, 24 y 26 del REGLAMENTO):



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 LOEPSF):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

- *Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.*
- *Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.*

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

El Ahorro neto calculado conforme establece el artº 53 del TRLHL es el siguiente:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------|---------|
|-------------|---------|



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

| | |
|---|------------------|
| Derechos reconocidos netos(Cap del 1 al 5) | 325.780,00 |
| Obligaciones corrientes reconocidas (1) (Cap 1,2 y 4) - | 255.374,00 |
| Obligaciones reconocidas financiadas con R.T.G.G. + | 18.388,00 |
| AHORRO BRUTO | 88.794,00 |
| Anualidad teórica de amortización | 43.441,00 |
| AHORRO NETO | 45.353,00 |

- (1) Las obligaciones corrientes reconocidas a efectos del cálculo del Ahorro corresponden a los Capítulos de Gastos I, II i IV. (Art. 53 TRLHL).
- (2) Las anualidades teóricas de amortización se han calculado aplicando a los préstamos las condiciones vigentes a la fecha de 31-12-2018.

Anualidades teóricas de amortización

| | |
|---|------------------|
| - Préstamo B.B.V.A. | 3.289,00 |
| - Préstamo POPULAR– RDL 4/2012..... | 40.152,00 |
| <u>Suma anualidades teóricas de amortización.....</u> | 43.441,00 |

- (3) Se ha efectuado redondeo en todas las magnitudes económicas.

NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda viva a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

| NIVEL DE DEUDA VIVA | Importe |
|---|---------------|
| 1) (+) Derechos reconocidos netos 2018 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>) | 325.780,00 |
| 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos | 0,00 |
| 3) (-) Ingresos afectados | 0,00 |
| 4) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5+6) | 325.780,00 |
| 5) Deuda viva a 31.12.2018 | 175.294,00 |
| 6) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2018 | 0,00 |
| 7) Porcentaje carga viva (5+6 / 4) | 53,81% |

Nota: Se ha efectuado redondeo en todas las magnitudes económicas.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y supera el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% para el ejercicio 2018 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2019.

Cerdà, 11 de abril de 2019”

La Corporación Municipal queda enterada de la modificación del informe emitido por Secretaría-Intervención transcrito anteriormente de fecha 11 de abril de 2019.



3.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 3/2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL PRESUPUESTO 2018.

Visto el expediente instruido para la modificación del presupuesto vigente, mediante la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.

Atendida la exigencia de efectuar en la actualidad, gastos específicos y determinados, sin posibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos y no existiendo en el Presupuesto vigente créditos adecuados y suficientes para atenderlos; se considera necesario proceder a la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto vigente.

Atendido que de la liquidación del Presupuesto de 2018 ha sido aprobada se deriva la existencia de remanente de tesorería para gastos generales suficiente para atender parte de las necesidades de financiación de las modificaciones presupuestarias precisas.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por suplementos de crédito, y créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

| | Euros |
|--|------------------|
| Créditos extraordinarios | 5.641,03 |
| Suplementos de crédito | 7.350,67 |
| Total de propuesta modificaciones de créditos | 12.991,70 |

2.º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

| | Euros |
|---|------------------|
| a) Con cargo al remanente líquido de tesorería | 12.991,70 |
| b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes | 0,00 |
| c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias: | 0,00 |
| d) Concertando una operación de crédito por un importe de | 0,00 |
| Total financiación de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería | 12.991,70 |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

| Aplicación presupuestaria | Consignación anterior | Créditos extraordinarios | Suplementos de crédito | Consignación actual |
|---------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|
| 165-639,00 | 0,00 | 2.016,73 | 0,00 | 2.016,73 |
| 920-131,08 | 0,00 | 1.096,76 | 0,00 | 1.096,76 |
| 920-160,09 | 0,00 | 359,24 | 0,00 | 359,24 |
| 241-131,10 | 0,00 | 1.079,61 | 0,00 | 1.079,61 |
| 241-160,11 | 0,00 | 353,64 | 0,00 | 353,64 |
| 241-131,12 | 0,00 | 553,70 | 0,00 | 553,70 |



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

| | | | | |
|------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 241-160,13 | 0,00 | 181,35 | 0,00 | 181,35 |
| 151-227,06 | 10.642,02 | | 517,78 | 11.159,80 |
| 338-226,99 | 4.000,00 | | 599,50 | 4.599,50 |
| 1522-212 | 2.000,00 | | 1.470,15 | 3.470,15 |
| 165-210 | 500,00 | | 3.561,84 | 4.061,84 |
| 326-212 | 500,00 | | 1.201,40 | 1.701,40 |
| | 17.642,02 | 5.641,03 | 7.350,67 | 30.633,72 |

SEGUNDO. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

TERCERO. En caso de que o se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

CUARTO. Remitir una copia del presente acuerdo a la delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINACIÓN ZONA DEPORTIVA.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2.019, sobre denominación Zona Deportiva, que se detalla a continuación:

“Propuesta Alcaldía

Hace unos meses, nuestro apreciado médico de cabecera Don Francisco Giner Garrigues, hizo pública su jubilación mediante una serie de charlas dirigidas a las diferentes poblaciones que atendía.

A estas convocatorias, asistieron gran parte de los habitantes de nuestra población para hacerle llegar el agradecimiento por su dedicación durante más de 30 años en nuestros municipios.

Para todos ha sido un gran profesional y sin lugar a duda, una gran persona.

Ha estado tanto en los momentos más duros de prácticamente la mayoría de nuestras familias, como en muchos otros más felices.

Ha sido una persona que nos ha transmitido muchos valores y nos ha enseñado y educado con temas referentes a la salud, como por ejemplo, a mantener una vida sana, a ser optimistas y así mejorar nuestro estado de ánimo y por lo tanto nuestra calidad de vida, a escuchar a las personas tal como él lo hacía y entre muchas otras, hacer deporte.

Por otra parte, nos encontramos en la actualidad a las puertas de abrir un espacio saludable y deportivo en nuestro municipio, con zona para realizar actividades físicas, zona verde para relajarnos, hablar, escuchar o pasar un buen rato entre árboles y plantas.



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Debido a que debeos poner nombre a la zona deportiva y atendiendo a lo anteriormente expuesto referente a Don Francisco Giner Garrigues, esta corporación propone:

Al recinto deportivo que abarca las pistas de pádel, gimnasio, actividades físicas y deportivas, zona verde y la zona de lectura:

Pavelló poliesportiu Francisco Giner i Garrigues."

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Prestar su aprobación a la propuesta presentada sobre denominación de la Zona Deportiva Pavelló poliesportiu Francisco Giner i Garrigues.

5.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA UE-7 SECTOR INDUSTRIAL (Expte. 12/2019).

Visto el expediente 12/2019 instruido para la cesión del Convenio Urbanístico de la UE-7 Sector Industrial, para la ejecución del Proyecto de urbanización.

Visto que con fecha 3 de abril de 2019, ha sido presentado en este Ayuntamiento por parte de Dionisio Diez Bosch, en representación de la mercantil GESTIÓN TRAIMBER, S.L. con CIF B-98.779.986, solicitud de cesión del título de Agente Urbanizador de la UE-7 a favor de dicha mercantil, acompañado de escritura de cesión de condición de Agente Urbanizador otorgada ante el Notario de Valencia Don Manuel Mínguez Jiménez, de fecha 2 de abril de 2019 y número de protocolo 278.

Visto que por parte de la Alcaldía se manifiesta que dicha mercantil ha presentado solicitud de renuncia a la condición del Título de Agente Urbanizador de la UE-7.

Visto que no consta en el expediente informes técnicos y jurídicos relativos a la presente cesión.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Título de Agente Urbanizador presentada por la mercantil GESTIÓN TRAIMBER, S.L y al efecto no aprobar la cesión presentada por la citada mercantil por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo, archivándose todas las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil solicitante a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)**